



Gobierno
de Chile



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

MCPB

RESUELVE ESCRITOS PRESENTADOS POR RECREAR S.A.

RES. EX. N° 2/ ROL D-055-2017

Santiago, 22 AGO 2017

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 1 de agosto de 2017 y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-055-2017, con la formulación de cargos a Recrear S.A., Rol Único Tributario N° 78.861.200-1, titular del Club Acuático Recrear, ubicado en Avda. Quilín N° 3250, Macul, Región Metropolitana.
2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, y en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, el infractor tendrá un plazo de 10 días contado desde la notificación de la formulación de cargos para presentar un programa de cumplimiento. A su vez, el artículo 49 de la LO-SMA, establece un plazo de 15 días para presentar los descargos correspondientes.
3. Que, dicha Formulación de Cargos (Res. Ex. N° 1/Rol D-055-2017), fue remitida por carta certificada al domicilio del titular, siendo recepcionada en la Oficina de Correos de Chile de la comuna de Macul con fecha 5 de agosto de 2017, de acuerdo a la información proporcionada por dicho Servicio, mediante seguimiento asociado a la carta certificada N° 1170133916598.
4. Que, con fecha 10 de agosto de 2017, don Roberto Zamora Vergara, en representación de Recrear S.A., presentó un escrito solicitando reunión de asistencia al cumplimiento en el procedimiento administrativo sancionatorio ROL D-055-2017, además de acompañar copia de escritura pública por medio de la cual la empresa Recrear S.A. otorga poder de representación a don Hugo Antonio Vilches Órdenes y a don Roberto Andrés Zamora Vergara.

5. Que, con fecha 17 de agosto de 2017, tuvo lugar la reunión de asistencia al cumplimiento, con la presencia de dos funcionarias de esta Superintendencia y de don Roberto Andrés Zamora Vergara y don Andrés Carini Sánchez.

6. Que, con fecha 18 de agosto de 2017, esta Superintendencia del Medio Ambiente recepcionó una solicitud de extensión de plazo para la presentación de un Programa de Cumplimiento y Descargos, presentada por don Roberto Andrés Zamora Vergara. Motiva su solicitud en la necesidad de recopilar antecedentes suficientes para confeccionar programa de cumplimiento y determinar con certeza fecha posible de nueva medición sonora, a fin de darle sustento a dicho programa.

7. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

6. Que, en el caso en cuestión, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos y a su vez, a través de ésta no se ven perjudicados derechos de terceros.

RESUELVO

I. En relación a la solicitud de ampliación de plazos, **APRÚEBESE la solicitud de ampliación de los plazos para la presentación del programa de cumplimiento y para la formulación de descargos.** En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de fecha 18 de agosto de 2017, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles y un plazo adicional de 7 días hábiles, ambos contados desde el vencimiento de los plazos originales ya referidos en el considerando 2°, para la presentación del programa de cumplimiento y para la formulación de descargos, respectivamente.

II. En relación a la solicitud de reunión de asistencia, **ESTESE A LA REUNIÓN DE ASISTENCIA efectuada con fecha 17 de agosto de 2017.**

III. **TÉNGASE POR ACOMPAÑADO el documento que acredita personería** de don Hugo Antonio Vilches Órdenes y de don Roberto Andrés Zamora Vergara.

IV. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Hugo Antonio Vilches Órdenes o a don Roberto Andrés Zamora Vergara, domiciliados en Huérfanos N° 757, oficina 312, Santiago, Región Metropolitana.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a doña Mercedes Fuenzalida Aravena, domiciliada en Avenida Macul N° 3226, casa "G", Macul, Región Metropolitana.





Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

Leslie Cannoni Mandujano
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

UTILIZADO